

Puerto Madryn, 20 de mayo de 2015.

Sr. Presidente y  
Sres. Consejeros del Consejo de la Magistratura  
de la Provincia del Chubut  
S.D.

El abajo firmante, jurista invitado para la evaluación de los postulantes al cargo de Fiscal General para la Circunscripción Judicial de Esquel y Puerto Madryn, tiene el honor de dirigirse a Uds. para informar el resultado de las evaluaciones escrita y oral de los postulantes.

Se deja constancia que se evalúa el tratamiento del caso y las exposiciones, con independencia del paradigma dogmático a que haya acudido el postulante en cada respuesta.

Dra. María Alejandra Hernández

En el examen escrito demuestra adecuada comprensión del caso, aunque identifica parcialmente las cuestiones propuestas, desatendiendo líneas de investigación posibles en relación con el hecho presentado. De tal modo ciñe su propuesta de investigación a una sola hipótesis ( salvo alguna diligencia de prueba aislada), que completa con elementos que no fueron brindados en el caso.

Con esa limitación, cita adecuadamente las normas aplicables.

En la exposición oral expone con solvencia dogmática suficiente, aunque exhibe una tendencia a la generalización en lugar de enfocar una respuesta más concreta a las cuestiones propuestas, teniendo en cuenta el rol al que postula.

No obstante los señalamientos realizados, posee aptitud técnica para el cargo aspirado.

Dra. Karina Matilde Valenti:

En el trabajo escrito se advierte una adecuada comprensión del tema aunque, si bien identifica como hipótesis básicas de investigación la estrategia, no se compadece las medidas de prueba que

dispondría con lo que enuncia.

A modo de ejemplo decide tomar declaración testimonial a 2 de las personas a quienes, entre las líneas posibles que traza, podrían resultar imputados.

Existe prueba relevante que omite en la enumeración que efectúa.

Lo que identifica como "calificación del proceso" es incorrecto, sin que la designación que realiza sea apropiada.

La denominación de estrategia es generalizada, se limita a enumerar cuestiones abstractas sin que pueda evaluarse su capacidad de análisis con relación al caso ni coherencia entre los actos que cumpliría con los objetivos que señala.

Con respecto a la evaluación oral que efectuara no supo desarrollar el tema que se le preguntara sobre los tratados internacionales de derechos humanos en el ámbito interno y su impacto en los procesos judiciales, siendo insuficiente la exposición.

Lo propio ocurrió al tratar el régimen penal de la minoridad, siendo limitados los conocimientos dogmáticos expuestos.

De igual forma al tratar el delito de homicidio, no supo explicar los medios comisivos e incurrió en errores al explicar los delitos de omisión propia en impropia.

Por todo lo expuesto, el informe respecto de su aptitud para ocupar el cargo para el que se postula no es favorable.

Dr. Jorge Eduardo Bugueño:

La evaluación escrita demuestra una adecuada comprensión del tema e identificación de los problemas que presenta el caso.

Las medidas probatorias que indican son pertinentes y se ajustan a la hipótesis propuesta.

Dichas pruebas, en general, tienen relación con el objeto que propone y son suficientes, de acuerdo al caso planteado.

El análisis dogmático de la calificación escogida es correcto, el razonamiento que despliega para sustentar la estrategia que explica es adecuado.

El fundamento expuesto para la medida de coerción que indica se ajusta a derecho, poniendo de manifiesto conocimientos sobre los peligros procesales que sustentan la coerción que, de acuerdo al análisis que efectúa, se constriñe a relacionarlos con el caso en concreto.

Podría objetarse que no despliega más posibilidades de investigación, con otras hipótesis, aunque dicha circunstancia no obsta dictaminar en forma favorable para su aptitud para el cargo que se postula en atención al correcto y exhaustiva indicación de los motivos por los que escoge la línea de investigación indicada con relación a la violación seguida de muerte.

Con respecto a la evaluación oral, la exposición sobre el diseño constitucional del nuevo proceso penal fue correcto.

El desarrollo del rol que desempeña la víctima fue acertado, logrando identificar las garantías que puede invocar en su condición de tal.

Idéntica corrección se observa en la explicación que diera del caso Bulacio, poniendo de manifiesto la actualidad de sus conocimientos y la solvencia al explicar la doctrina correspondiente.

Por último, también fue atinado el abordaje que hiciera del tema violencia de género.

Por lo expuesto, el dictamen del postulante es favorable, destacando que posee sobrada aptitud para el cargo para el que se postula.

Dr. Raúl Alejandro Camerio

En la prueba escrita demuestra comprensión de las consignas del caso propuesto e identifica adecuadamente las cuestiones.

Desarrolla con detalle y en forma amplia las diligencias probatorias posibles sin descuidar hipótesis posibles de investigación.

Encuadra la propuesta de solución que identifica como más fuerte y lo califica adecuadamente, aunque limitando otras posibles interpretaciones.

Realiza citas legales pertinentes.

En el tramo oral de la evaluación, demuestra su conocimiento de jurisprudencia de la Corte Nacional pertinente a los temas que desarrolla en su exposición, aunque no los profundiza.

Al exponer sobre garantías constitucionales demuestra un conocimiento suficiente, aunque acotado.

Ante las preguntas de la mesa examinadora referidas a las garantías y sus repercusiones prácticas, peligros procesales, legislación penal juvenil y principios aplicables a la actividad recursiva, responde con corrección, pero demuestra alguna dificultad inicial para orientar la respuesta adecuada.

Sin perjuicio de lo señalado, posee aptitud suficiente para el cargo al que aspira.

Dr. Lorenzo Fidel González:

Puede observarse en la evaluación escrita una correcta comprensión del tema.

De igual forma es atinada la identificación de las cuestiones que presenta el caso, con un motivado análisis de las pruebas que utilizaría y la finalidad que perseguiría con cada una.

La enumeración de medidas es exhaustiva poniendo de manifiesto un cabal conocimiento de la investigación y un adecuado razonamiento de la utilidad de los actos probatorios que señala.

El análisis dogmático es acertado respecto de la calificación que escoge, la cita legal y doctrinaria se ajusta al caso analizado.

Si bien podría señalar otras hipótesis en la investigación, la motivación de la escogida fundamenta la conclusión que expusiera.

Con relación a la exposición oral, el diseño constitucional del nuevo proceso penal y el rol del Fiscal resultó exhaustivo, solvente y completo respecto de los temas que abordara.

La explicación que hiciera de los criterios de oportunidad, reparación y conciliación fue correcta, la vinculación con el régimen previsto en el código penal pone en evidencia su conocimiento del tema, habiendo efectuado un adecuado desarrollo de la cuestión.

Lo propio ocurrió con el desarrollo dogmático y jurisprudencial que efectuara del instituto de la suspensión del juicio a prueba.

Finalmente, atento el planteo que un integrante de la comisión hiciera acerca de las pruebas que utilizaría para el caso que le planteó, las respuestas que efectuara y las preguntas que antecederan pusieron en evidencia su conocimiento, corrección y sobrada capacidad para la función.

Por todo lo expuesto el dictamen habrá de ser favorable, considerando que posee sobrada aptitud para ocupar el cargo para que se postula.

De acuerdo a lo informado, el orden que corresponde es el siguiente:

Circunscripción Judicial Puerto Madryn:

- 1) Dr. Jorge Eduardo Bugueño
- 2) Dra. María Alejandra Hernández

Circunscripción Judicial Esquel:

- 1) Dr. Lorenzo Fidel González
- 2) Dr. Raúl Alejandro Camerío

Es cuanto puedo informar quedando desde ya a disposición del Consejo para la evacuación de las dudas que lo afirmado precedentemente pueda generar.

Saludo a los Sres. Consejeros con distinguida consideración.

Los restantes integrantes de la mesa evaluadora, adhieren al dictamen del jurista invitado.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some of which are quite large and stylized, overlapping each other. The signatures appear to be of various individuals, likely the members of the evaluation board mentioned in the text above.